

BECA ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

ANEXO N° 3 BECA SOCIAL

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don **Walter Valdebenito Pedreros**, ambos domiciliados en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, doña **ANA CRISTINA LEIVA HIDALGO** en adelante "La Becaria", que en conformidad con el artículo quinto del presente convenio, "la becaria" y representante de "la Fundación", se individualizarán en el anexo N° 1 "Antecedentes de los Comparecientes", se ha pactado el siguiente Convenio de Beca Social.

PRIMERO: Antecedentes. La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música. Dentro de este programa se encuentra la Beca Social que consiste en un apoyo para aquellos estudiantes que, por motivos de fuerza mayor, deben enfrentar, junto con su familia, condiciones socioeconómicas especialmente complejas, que dificultan su dedicación al estudio de la música. Para otorgar este beneficio, la Fundación realiza un procedimiento de selección de los becarios, tras un riguroso sistema de entrevistas, recolección y análisis de información socioeconómica del postulante y su familia, con el apoyo de un profesional experto. Los antecedentes recopilados en esta instancia fueron posteriormente presentados a una comisión de profesionales de diversas especialidades afines, vinculados a la Fundación de Orquestas, quienes tras el estudio del caso determinaron otorgar el presente beneficio.

El Becario declara estar informado del contexto y requisitos que justifican esta beca, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser beneficiario, de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente acto, sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el presente convenio, la Fundación se obliga a otorgar a la Becaria, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$500.000 (quinientos mil pesos), en adelante "la Beca", que se pagará en 10 cuotas de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) a contar del mes de abril del año 2014 hasta el mes de enero del año 2015, a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.

TERCERO: Condiciones. Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:

a). Que El Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Metropolitana cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por el elenco.

b). La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.

CUARTO. Término anticipado. El Becario podrá renunciar a la beca social en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca social en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: Propiedad intelectual. Por este acto, El Becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación.

SEXTO: Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente anexo que, siendo este Programa de Becas estrictamente un beneficio de apoyo social, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente anexo no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico.

SÉPTIMO: Aplicación de la Ley N° 20.825. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un Formulario 3.1 que forma parte integral del presente Anexo N° 3 la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.

OCTAVO: Personerías. La personería de don **Walter Valdebenito Pedreros**, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año ,que no se inserta por ser conocida por las partes.

NOVENO: Firma y copias. El presente Anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con un Formulario 3.1 denominado "Antecedentes de los comparecientes al Convenio" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Ana Leiva Hidalgo

NOMBRE DE LA BECARIA

Ana Leiva H.

FIRMA DE LA BECARIA

WALTER VALDEBENITO PEDREROS

Director Ejecutivo